

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 190-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 171º de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a Ley;

Que, el Decreto Legislativo Nº 437, Ley de Organización y Funciones del Ejército Peruano, en su artículo 3º establece que el Ejército tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia; interviene en los estados de excepción de acuerdo a la Constitución Política del Estado y; asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 162-2011-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 003 Ejército Peruano, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 400 000,00), para ser destinada a reparar y repotenciar las maquinarias y los equipos de Ingeniería del Ejército Peruano, a fin de iniciar las obras preliminares de limpieza y reedificación de la ciudad de Pisco y demás ciudades afectadas por el sismo del 2007, así como para efectuar el transporte y posicionamiento de las maquinarias, equipos y personal en las zonas afectadas; los cuales según lo informado por dicho pliego, una parte ya ha sido ejecutada y la otra se encuentra comprometida para su ejecución en el marco de dichos fines;

Que, de este modo, con el objeto de continuar con los trabajos de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por el sismo del año 2007 en la ciudad de Pisco y Chincha, mediante Oficio Nº 1302-2011-MINDEF/VRD, el Pliego Ministerio de Defensa ha solicitado recursos adicionales por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 759 577,16), para ser destinada a la primera etapa de remoción de escombros para la reconstrucción de Pisco y Chincha;

Que, los recursos solicitados por el Ministerio de Defensa no han sido considerados en su presupuesto institucional aprobado por la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, por lo que se atenderá con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 759 578,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 759 578,00), para ser destinada a la primera etapa de remoción de escombros para la reconstrucción de Pisco y Chincha, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		3 759 578,00

	TOTAL EGRESOS	3 759 578,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano	
FUNCIÓN	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA FUNCIONAL	016 : Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0036 : Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.029434 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		3 759 578,00

	TOTAL PLIEGO 026	3 759 578,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	3 759 578,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas